



NIT: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 13813

Armenia, Quindío, 13 de julio de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ESPINOSA SANTANDER Y ASOCIADOS S.A.S. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 360 del 2 de noviembre de 2022, " Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el Desistimiento Tácito" 2022RE1236 del 20/01/2022.  
MODIFICACIÓN DE MEDIDA A SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 2 de noviembre de 2022

Fecha del Aviso: 13 de julio de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Ana Sofía Espinosa Santander en Calidad de Representante Legal de Espinosa Santander y Asociados S.A.S. y/o quien haga sus veces.

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 39591 del 3 de noviembre de 2022, se citó para notificación personal de la

**ES PA  
TODOS**



Carrera 16 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.  
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000-189264  
catastro@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



NIT: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

Resolución N°. 360 del 2 de noviembre de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el Desistimiento Tácito, la misma que fue notificada en la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°. 360 del 2 de noviembre de 2022, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 360 del 2 de noviembre de 2022, en respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE1236 del 20/01/2022. Solicitud de modificación de medida a sistema métrico decimal, por parte de **ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ESPINOSA SANTANDER Y ASOCIADOS S.A.S Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.



R-AM-SGI-01/11/2011

NIT: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 360 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"**

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

**"Peticiones Incompletas y desistimiento tácito.**

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."**

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.  
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264  
catastro@armentia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

**RESOLUCION NÚMERO 360 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 20 de enero de 2022, fue instaurado el radicado No. 2022RE1236; radicado Go Catastral No. 20222634 del 20 de mayo de 2022, con el asunto SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL, ante esta Subsecretaría de Catastro el cual tiene como finalidad que sean atendidos por esta dependencia.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta y no es clara, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a que no anexo los documentos del Artículo 7 del Decreto en mención, así como la Resolución 1101 del 31 de diciembre de 2020 necesarios para el trámite.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio No. 20328 del 26 de mayo 2022 el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico andres070409@hotmail.com el pasado 31 de mayo del 2022 según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite, se informó detalladamente la necesidad de aportar los documentos, se advirtió el término de un (1) mes con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER, con el asunto SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2022RE1236 del 20 de enero de 2022, radicado Go Catastral No. 20222634 del 20 de mayo de 2022, instaurado por la señora ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER, con el asunto de SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2022RE1236 del 20 de enero de 2022, radicado Go Catastral No. 20222634 del 20 de mayo de 2022, con el asunto SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL elevada por la señora ANA SOFIA ESPINOSA

**RESOLUCION NÚMERO 360 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**SISTEMA METRICO DECIMAL** elevada por la señora ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

**KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado -UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia. /  
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.  
Tel:(5) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

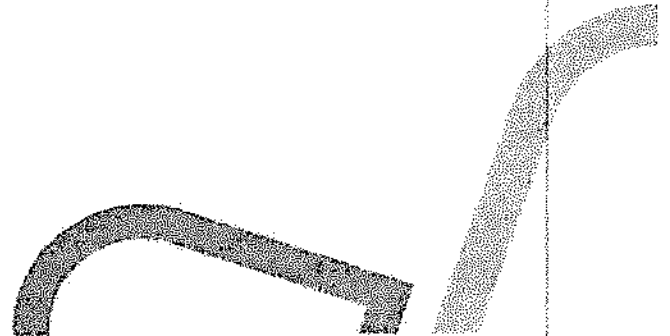
Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECDC Catastro Armenia.  
Revisó: John Sebastián Ortega C - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA  
TODAS**  
Asociación de Amigos



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q  
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co

RAM-SGI-001 V7 18/11/2022





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 360 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”**

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

***"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"***

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755.



Nit: 890000464-3

### Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

#### RESOLUCION NÚMERO 360 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 20 de enero de 2022, fue instaurado el radicado No. 2022RE1236; radicado Go Catastral No. 20222634 del 20 de mayo de 2022, con el asunto SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL, ante esta Subsecretaría de Catastro el cual tiene como finalidad que sean atendidos por esta dependencia.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta y no es clara, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a que no anexo los documentos del Artículo 7 del Decreto en mención, así como la Resolución 1101 del 31 de diciembre de 2020 necesarios para el trámite.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio No. 20328 del 26 de mayo 2022 el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico [andres070409@hotmail.com](mailto:andres070409@hotmail.com) el pasado 31 de mayo del 2022 según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite, se informó detalladamente la necesidad de aportar los documentos, se advirtió **el término de un (1) mes** con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER, con el asunto SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. **2022RE1236** del 20 de enero de 2022, radicado Go Catastral No. 20222634 del 20 de mayo de 2022, instaurado por la señora **ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER**, con el asunto de **SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. **2022RE1236** del 20 de enero de 2022, radicado Go Catastral No. 20222634 del 20 de mayo de 2022, con el asunto **SOLICITUD DE MODIFICACION DE MEDIDA A SISTEMA METRICO DECIMAL** elevada por la señora **ANA SOFIA ESPINOSA**



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

RESOLUCION NÚMERO 360 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**SISTEMA METRICO DECIMAL** elevada por la señora **ANA SOFIA ESPINOSA SANTANDER** por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado- -JAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia. HA  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

